



**Vistos**, el Informe N° 000214-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 28 de diciembre del 2021, el Informe N° 000006-2022-DIA/MC, de fecha 06 de enero del 2022; y el expediente N° 2021-0124437, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Merecemos el asteroide*", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2021-0124437, la señora Clemencia María del Socorro Ferreyros Álvarez Calderón, en representación de la Asociación Cultural Peruano Británica, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Merecemos el asteroide*", a desarrollarse los días 12, 19 de enero, 2 y 9 de febrero del 2022, en el Cultural Station del Británico Cultural, sito en Calle Bellavista N° 538, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*Merecemos el asteroide*" se trata de una obra escrita y dirigida por Ernesto Carpio Tirado e interpretada por Plomo (Ernesto Carpio Tirado). Es un unipersonal que, utilizando diversas rutinas de trucos de magia, y presenta una sátira a través de la cual pone de manifiesto las dificultades que una persona de 44 años puede tener para adaptarse a los tiempos modernos;

Que, de acuerdo al informe N° 000214-2021-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Merecemos el asteroide*" es una obra teatral protagonizada por Ernesto Carpio Tirado, a través de la cual analiza y pone en escena, de manera lúdica, contenidos frecuentes que logran identificarse con el público. La citada puesta en escena es una producción de Casa Májika, colectivo artístico que desde el año 2005 cuenta con presencia tanto en el Perú como en Argentina promoviendo proyectos de teatro y audiovisuales que se presentan en el Perú y en el extranjero;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*Merecemos el asteroide*", es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de un unipersonal mediante el cual, a través de la magia y el humor, el personaje evidencia las circunstancias a las que cada día la gente se enfrenta en un mundo tan cambiante y provocador. La citada puesta en escena busca dejar en el público la enseñanza de aprender a tomar algunas cosas de la vida con humor y reflexionar sobre la comunicación y la manera de relacionarse con las personas, abordando enfrentamiento entre lo antiguo y lo moderno que permanece a lo largo de la historia;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Cultural Station del Británico Cultural, sito en Calle Bellavista N° 538, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, los días 12, 19 de enero, 2 y 9 de febrero del 2022, con un aforo de 80 personas por función, teniendo como precio general el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) bajo el concepto de venta, como precio general el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) bajo el concepto de preventa, y, como precio Estudiantes del Británico el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) bajo el concepto de venta y preventa; contemplando además lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 321-2020-DM/MC de fecha 25 de diciembre del 2020, sobre Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de



Artes Escénicas con público, teniendo en consideración las disposiciones con relación al aforo, establecidas en el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000006-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*Merecemos el asteroide*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*Merecemos el asteroide*", a desarrollarse los días 12, 19 de enero, 2 y 9 de febrero del 2022, en el Cultural Station del Británico Cultural, sito en Calle Bellavista N° 538, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2021-0124437.

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES